ESTUDIOS PREVIOS PARA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA GARANTIZAR EL AMPARO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IZA- BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026"

En aplicación de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", se realiza el estudio previo simplificado para el contrato que no excede el 10% de la cuantía mínima. La entidad establecerá en la invitación los requisitos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Concejo Municipal de Iza (Boyacá), en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la Ley 80 de 1993, modificada por el Decreto 1082 de 2015 entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados.

Que la Corporación con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable al sector público en relación al manejo y ejecución de los recursos, se hace necesario la adquisición de la póliza de manejo de los recursos públicos con que cuenta la entidad, de tal manera que se garantice la protección de los dineros públicos ejecutados y evitar incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad.

Que conforme lo establece la Ley 42 de 1993, la Ley 998 de 2005, Ley 610 de 2000 y Ley 734 de 2002, corresponde a los servidores públicos amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes y recursos del Estado, lo cual se materializa con la adquisición de pólizas, en este caso será una que ampare el correcto manejo de los recursos públicos y la ocurrencia de actos que constituyan delitos contra la administración pública.

Los funcionarios responsables por la administración de los bienes públicos debe ampararlos mediante una póliza de seguros o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomiendan los estudios técnicos del caso. Por lo tanto, el concejo Municipal de Iza, requiere transferir a una compañía aseguradora legalmente constituida, el riesgo inherente al que se exponen los bienes que representan su patrimonio por sus operaciones normales para cumplir con su objeto social.

Siguiendo con la descripción coherente de la necesidad, el Concejo Municipal de Iza, requiere de la "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA GARANTIZAR EL AMPARO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IZA- BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026**" que como sustento legal esta lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con la Constitución Política de Colombia, según características.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de seguros y posesiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades posesiones.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza

y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza

MODALIDAD DE COBERTURA: Por Ocurrencia

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LIMITE ASEGURADO: $ 10.000.000 por evento y por vigencia

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años (2021-2025) no se han presentado reclamaciones.

CARGOS ASEGURADOS:

NUMERO	CARGO
1	Presidente concejo Municipal
2	Secretaria concejo Municipal

AMPAROS BASICOS:

I. Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes del Asegurado, que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.
II. Delitos contra la Administración Pública.
III. Delitos contra el Patrimonio Económico.
IV. Juicios con Responsabilidad Fiscal.
V. Alcances fiscales.
VI. Gastos de reconstrucción de cuentas.
VII. Gastos de rendición de cuentas.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

1. Cajas menores, Sublimitado a 10% del límite asegurado.

2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata.

3. Amparo automático de nuevos cargos, Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10 % de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 60 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima.

4. Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Temporales y/o Especializadas: sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

5. Protección de Depósitos Bancarios: sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley,

siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:

*Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
*Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
*Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
*Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
*Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

6. Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.

7. Definición amplia de trabajador o empleado: Se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de “empleado” comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.

8. Designación de Ajustadores: queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

9. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, Sublímite 50% del límite asegurado, opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas

10. Extensión de cobertura para contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo los empleados de éstos. Sublímite 50% del valor asegurado.

11. Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o perdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublimite del 30% del límite asegurado, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

12. Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza Sublimite 20% del límite asegurado. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

13. Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del límite asegurado. Si se considera que una pérdida se ha presentado a causa fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados y el asegurado no está en capacidad de identificar a los responsables, el asegurado tendrá el beneficio de la cobertura, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

14. Cláusula de Arbitramento: Las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.

15. Ampliación Aviso de Siniestro: con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

16. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

17. Conocimiento del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de evaluar el riesgo asegurado, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado y sin que lo propio genere costos a cargo del asegurado.

18. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

19. Experticia técnica: Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

CLAUSULAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Ausencia de requisitos de sentencias. Queda entendido, convenido y aceptado, que, para acceder a la indemnización en caso de siniestro, el asegurado no estará obligado a presentar sentencia condenatoria alguna en contra del empleado. siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

DEDUCIBLES

- **Cajas Menores:** sin aplicación de deducibles.
- **Básicos y demás amparos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

3. VIGENCIA DE LAS POLIZAS

365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir del 26 de marzo de 2026 y/o fecha de aceptación de oferta.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	**SECRETARIA**	**ASESORA JURIDICA**	**PRESIDENTE**
NOMBRE:	MAYRA ALEJANDRA UYASABA VEGA	MONICA YAZMIN ANGEL VARGAS	ANDRES LEONARDO LOPEZ PEREZ

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Iza, tiene un presupuesto oficial para la realización del presente contrato disponible de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00) M/CTE**, con cargo al C.D.P. No. 2026000007 de fecha 12 de marzo de 2026, del rubro No. 2.1.2.02.02.007.01.02, denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y Leasing – Seguros y Pólizas Concejo. Concepto: Adquisición de Póliza Global de manejo – Sector Oficial para el Concejo Municipal de Iza.

Para efectos de determinar el posible valor del presupuesto para la celebración del contrato de seguros. Se realizó el respectivo Estudio del Sector y de Mercado (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento).

5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Iza, pagará el valor del contrato en su totalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la respectiva póliza, previo los trámites administrativos correspondientes. Para ello el contratista deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

“En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.”

Nota: El Plazo para la expedición de certificado de póliza: cinco (5) días calendario, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Iza, por tal motivo, el contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello presente.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal cancelará el valor de la oferta con cargo al C.D.P. No. C.D.P. No. 2026000007 de fecha 12 de marzo de 2026, del rubro No. 2.1.2.02.02.007.01.02, denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y Leasing – Seguros y Pólizas Concejo. Concepto: Adquisición de Póliza Global de manejo – Sector Oficial para el Concejo Municipal de Iza.

9. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Concejo Municipal, estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal.

10. INFORMACION INTERMEDIARIO

Teniendo presente lo establecido en el art. 1341 del Código del Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios

que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Es importante que la entidad contratante tenga presente que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto del presente proceso, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generara pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.

Por lo anterior expuesto se manifiesta que el intermediario para la vigencia a contratar es la firma OLC ASESORES C&C LTDA.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la entrega de los elementos objeto de adquisición.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los tramites de legalización afectación de garantía de seriedad de la oferta
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.

Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual
Descripción incompleta o inexacta de los bienes que no satisfaga la necesidad especifica de la entidad	Adquisición de bienes que no cumplen con las necesidades de la entidad Daño patrimonial	MEDIO	Verificación detallada de la ficha técnica del bien a suministrar al estructurar el proceso y en el momento del recibo a satisfacción
Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas.	Sobre costos y variación del valor y condiciones de entrega en el contrato.	BAJO	Verificación detallada de las especificaciones técnicas vs. La necesidad que permita tener certeza de los bienes requeridos.
Incremento o tardanzas en los procedimientos de importación	Demora o retrasos en el cumplimiento de entrega de los bienes	BAJO	Analizar la suspensión del contrato hasta superar la situación previsible
Desabastecimiento de bienes objeto del suministro	Retrasos en el cumplimiento del contrato	BAJO	Analizar la suspensión o terminación anticipada del mismo
Causas externas a las partes que demora la entrega de los productos de acuerdo al plazo contractual pactado tales como accidentes de tránsito, paros derrumbes, alteración del orden público.	Sobre costos y perdida del costo de oportunidad	BAJO	Analizar el ajuste de precios en el contrato y/o valor total del mismo, a fin de preservar la ecuación económica
Falta de recursos por parte de la entidad contratante para pagar la totalidad de los bienes suministrados en los plazos establecidos.	Mora en el pago, incumplimiento del contrato	BAJO	Verificación rigurosa de la existencia de recursos al momento de expedición de CDP del contrato inicial y sus adicionales Efectuar las operaciones financieras extraordinarias que permitan un adecuado flujo de caja previo a la generación de un compromiso financiero.
Daño a los bienes entregados por el contratista, por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente al almacén y/o por indebida custodia y protección	Detrimento patrimonial	BAJO	Efectuar ingreso oportuno a almacén de los bienes adquiridos y almacenaros en condiciones óptimas y concordantes con el bien

No realizar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en el contrato o los establecidos en las normas	Incumplimiento normativo	BAJO	Efectuar la liquidación dentro del plazo fijado por la entidad para tal fin

12. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Se seleccionará la oferta más favorable para la entidad es decir la de menor precio y que cumpla los requisitos establecidos en el presente estudio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, articulo 2 Ley 1150 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

a. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. ÍNDICE GENERAL.
índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

3. PODER.
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) años más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio, conforme al inciso anterior si aplica.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

En todo caso ya sea personal natural, jurídica o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren,

y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

7. CEDULA DE CIUDADANÍA.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES.
Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 90 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

12. REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar la información.

13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

14. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

15. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:
Se debe anexar la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se refleje que el oferente se encuentra autorizado para expedir todos los ramos solicitados en el presente pliego de condiciones.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada.

17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES
La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

18. CERTIFICACION DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

19. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): https://redam.gov.co/

20. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TENER RESUELTA LA SITUACIÓN MILITAR (EXCEPTO PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA AÑOS). (EN CASO DE QUE APLIQUE).

b. EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar una experiencia específica en el objeto a contratar mediante la presentación de como mínimo, una (1) certificación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, y el objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

1) Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá detallar el porcentaje de participación al proceso presentado.

2) Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y fecha del contrato.
- Vigencia de las pólizas.
- Ramos contratados
- Valor de las primas pagadas
- Dirección y teléfonos de la Entidad o Empresa contratante.

**La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

**Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo cual, el contratista no deberá constituir a favor del concejo ninguna garantía.

ANDRES LEONARDO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL